



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-A/MPR

Rioja, 07 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

VISTO:

El Informe N° 099-2025-GPyP/MPR de fecha 07.04.2025; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 157-2025-A/MPR de fecha 07.04.2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;



Que, asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;



Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el Artículo 53° de la mencionada ley, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, aunado a lo expuesto los Artículos 112°, 121° y 148° de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan, que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá de garantizar el acceso de todos los vecinos a la información, ejerciendo derechos de control, dentro de ellos, la demanda de rendición de cuentas; asimismo, se estipula que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública, para lo cual, deberán de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala en su Artículo 3° que dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2010, contiene orientaciones para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados y se determinaron las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo, dentro de ellas, la preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja mediante Ordenanza Municipal Nro. 005-2025-CM/MPR de fecha 21 de marzo del 2025 aprueba REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 que tiene como propósito garantizar y regular las acciones, procedimientos, mecanismos y el marco normativo complementario para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Rioja, con el objeto que la Entidad Edil y la sociedad civil organizada coordinen y articulen la sistematización de Programas y Proyectos de Inversión en el Proceso del Presupuesto Participativo 2026 y por finalidad propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de acuerdo a las pautas establecidas para su desarrollo;

Que, el Informe N° 099-2025-GPyP/MPR emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto con fecha 07 de abril de 2025, informa que se están realizando las coordinaciones para dar inicio a las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 de la Provincia de Rioja;

Que, en el Artículo 6 del Reglamento se establece lo siguiente:

Artículo 6.- EL PROCESO PARTICIPATIVO

Acciones a través de las cuales se promueve desde la Municipalidad Provincial de Rioja, la activa participación de la sociedad civil.

Este proceso comprende las siguientes fases:

1. Preparación.
2. Concertación.
3. Coordinación y
4. Formalización.

Con respecto a la fase 1, del Proceso del Presupuesto Participativo 2026, será dirigido de una manera especial por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por las funciones innatas estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Que, con relación a la **FASE 1 – PREPARACIÓN** en el Artículo 7 se establece lo siguiente:

Artículo 7.- FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Las fases del Presupuesto Participativo son:

Fase 1. Preparación:

- Comunicación
- Sensibilización
- Convocatoria
- Identificación y registro de agentes participantes
- Capacitación de los agentes participantes

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal citada establece: **Primera.-** El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento;

Que, con Memorando N° 157-2025-A/MPR de fecha 07.04.2025, el Titular del Pliego autoriza a la Secretaria General proyectar el Decreto de Alcaldía Aprobando el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo 2026 de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas del Artículo 20° numeral 6 y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2026 a desarrollar en la Provincia de Rioja, el mismo que se adjunta como Anexo N° 1 al presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2026, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
ALCALDIA
RIOJA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Planificación y Presupuesto.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO 2026 DE LA PROVINCIA DE RIOJA

ACTIVIDADES	FECHA
Aprobación y difusión del Decreto	07 y 08 de abril de 2025
Comunicación, sensibilización y convocatoria	Del 08 de abril al 16 de abril de 2025
Identificación e inscripción de agentes participantes	Del 08 de abril al 16 de abril de 2025
Taller de capacitación de Agentes Participantes, Identificación y Priorización de Resultados	21 de abril de 2025
Evaluación técnica de los proyectos (equipo técnico)	28 de abril de 2025
Taller de Priorización de Proyectos de Inversión, Acuerdos y Compromisos y elección del Comité de Vigilancia	28 de abril de 2025

